



San Salvador, 11 de enero de 2022.-

**Secretarías y Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.-**

En mi calidad de diputado Presidente de esta Asamblea Legislativa y en uso de las facultades que la Constitución de la República me otorga, a ustedes con todo respeto **EXPONEMOS:**

Que de conformidad con el artículo 131 numeral 22. ° de la Constitución de la República, corresponde a la Asamblea Legislativa otorgar, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de Gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la patria; promoviendo, reconociendo y estimulando las virtudes y valores del humanismo, como filosofía de la solidaridad, el progreso y la convivencia pacífica entre los pueblos.

Asimismo, que el artículo 6, literal b) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos establece que la Distinción de Noble Amigo o Amiga de El Salvador”, constituye una altísima distinción que podrá otorgarse cuando, tratándose de personas extranjeras, los hechos que se pretendan galardonar constituyan un beneficio para el Estado de El Salvador o para la población salvadoreña.

Que en el año 1962 se establecieron las relaciones entre la República de Corea y la República de El Salvador, y desde entonces se han venido desarrollando consistentemente relaciones de cooperación en diversas áreas incluyendo política, económica, entre otros. Actualmente Corea se encuentra cooperando con El Salvador en las materias de educación, seguridad, salud, cambio climático, entre otras.

Que el Excelentísimo Embajador Plenipotenciario de la República de Corea en El Salvador, Señor Yang Hyungil, ha desempeñado una honorable y destacada labor al frente de la misión diplomática en El Salvador, siendo dicha nación un socio para el desarrollo de nuestro país y un aliado estratégico, especialmente por medio del Tratado de Libre Comercio entre Corea, El Salvador y otros países de Centroamérica, representado un instrumento comercial clave para nuestra nación, ya que ha contribuido a abrir nuevos mercados a las exportaciones salvadoreñas, generando así importantes beneficios para las naciones centroamericanas y especialmente para El Salvador, percibiendo la región aproximadamente 250 millones de dólares en exportaciones destinadas a Corea.

Que el Señor Embajador Yang Hyungil, ha brindado importantes aportes a la República, en diferentes ámbitos tales como la cultura, el deporte, salud, educación, las artes y la capacitación constante en diversas áreas para salvadoreños. En ese sentido, la apertura del Tratado de Libre Comercio ha significado nuevas oportunidades para los salvadoreños que desean exportar sus productos hacia

la República de Corea, lo cual representa beneficios económicos para el país y una mejora en la calidad de vida para nuestros compatriotas.

Que en razón de lo antes expuesto y en vista que el Excelentísimo Embajador Yang Hyungil se encuentra próximo a finalizar su gestión como representante diplomático de la Embajada de Corea en El Salvador, considero que es procedente que esta Asamblea reconozca la labor desempeñada durante todos estos años por el Señor Yang Hyungil, declarándolo **“NOBLE AMIGO DE EL SALVADOR”**, en reconocimiento a los invaluable aportes brindados a la República y al pueblo salvadoreño, destacando los lazos de amistad, hermandad y solidaridad que han unido por años a ambas naciones, y expresándole al pueblo de la República de Corea y a su Excelentísimo Embajador, la más alta estima del Estado de El Salvador, y su compromiso por el fortalecimiento de los lazos políticos, culturales, económicos, y de colaboración entre ambos pueblos.

Finalmente, manifiesto que no poseo parentesco entre el primero y el cuarto grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o por adopción con la persona postulada; que no existe parentesco entre el primero y el cuarto grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o por adopción entre la persona postulada y funcionarias o funcionarios públicos en el ejercicio del cargo a los que hace referencia el artículo 21 de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, y que la persona postulada no se encuentra dentro de las demás inhabilidades comprendidas en el mismo artículo.

Adjunto el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


ERNESTRO ALFREDO CASTRO ALDANA
DIPUTADO PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA


Christiana
Guerra


Marcela Pineda.





ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETO N.º ___

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con el artículo 131 numeral 22.º de la Constitución de la República, corresponde a la Asamblea Legislativa otorgar, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de Gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la patria; promoviendo, reconociendo y estimulando las virtudes y valores del humanismo, como filosofía de la solidaridad, el progreso y la convivencia pacífica entre los pueblos.
- II) Que el artículo 6, literal b) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos establece que la Distinción de Noble Amigo o Amiga de El Salvador”, constituye una altísima distinción que podrá otorgarse cuando, tratándose de personas extranjeras, los hechos que se pretendan galardonar constituyan un beneficio para el Estado de El Salvador o para la población salvadoreña.
- III) Que en el año 1962 se establecieron las relaciones entre la República de Corea y la República de El Salvador, y desde entonces se han venido desarrollando consistentemente relaciones de cooperación en diversas áreas incluyendo política, económica, entre otros. Actualmente Corea se encuentra cooperando con El Salvador en las materias de educación, seguridad, salud, cambio climático, entre otras.
- IV) Que en ese contexto, el Excelentísimo Embajador Plenipotenciario de la República de Corea en El Salvador, Señor Yang Hyungil, ha desempeñado una honorable y destacada labor al frente de la misión diplomática en El Salvador, siendo dicha nación un socio para el desarrollo de nuestro país y un aliado estratégico, especialmente por medio del Tratado de Libre Comercio entre Corea, El Salvador y otros países de Centroamérica, representado un instrumento comercial clave para nuestra nación, ya que ha contribuido a abrir nuevos mercados a las exportaciones salvadoreñas, generando así importantes beneficios para las naciones centroamericanas y especialmente para El Salvador, percibiendo la región aproximadamente 250 millones de dólares en exportaciones destinadas a Corea.
- V) Que el Señor Embajador Yang Hyungil, ha brindado importantes aportes a la República en diferentes ámbitos tales como la cultura, el deporte, salud, educación, las artes y la capacitación constante en diversas áreas para salvadoreños. En ese sentido, la apertura del Tratado de Libre Comercio ha significado nuevas oportunidades para los salvadoreños que desean exportar sus productos hacia la República de Corea, lo cual representa beneficios económicos para el país y una mejora en la calidad de vida para nuestros compatriotas.

VI) Que en razón de lo antes expuesto y en vista que el Excelentísimo Embajador Yang Hyungil se encuentra próximo a finalizar su gestión como representante diplomático de la Embajada de Corea en El Salvador, consideramos que es procedente que esta Asamblea reconozca la labor desempeñada durante todos estos años por el Señor Yang Hyungil, declarándolo **“NOBLE AMIGO DE EL SALVADOR”**, en reconocimiento a los invaluable aportes brindados a la República y al pueblo salvadoreño, destacando los lazos de amistad, hermandad y solidaridad que han unido por años a ambas naciones, y expresándole al pueblo de la República de Corea y a su Excelentísimo Embajador, la más alta estima del Estado de El Salvador, y su compromiso por el fortalecimiento de los lazos políticos, culturales, económicos, y de colaboración entre ambos pueblos.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Ernesto Alfredo Castro Aldana.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase al Excelentísimo Señor Embajador de la República de Corea en El Salvador, Señor Yang Hyungil, **“NOBLE AMIGO DE EL SALVADOR”**, en reconocimiento a los invaluable aportes brindados a la República y al pueblo salvadoreño, destacando los lazos de amistad, hermandad y solidaridad que han unido por años a ambas naciones, y expresándole al pueblo de la República de Corea y a su Excelentísimo Embajador, la más alta estima del Estado de El Salvador, y su compromiso por el fortalecimiento de los lazos políticos, culturales, económicos, y de colaboración entre ambos pueblos.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIÓ LEGISLATIVO: San Salvador, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintidós.